

JUEVES 16 DE ABRIL DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVI - N° 74
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA****Resolución N° 137**

Córdoba, 14 de Abril de 2026

VISTO: el expediente N° 0435-004078/2026, registro de la Dirección de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la apertura del Registro de Opositores de la obra "MEJORAMIENTO CAMINO S-283 – TR: T259-18 –R.N. N°7. DPTO: GRAL ROCA" SPIP: 7988, y su respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que se acompaña el Legajo Único para la contratación de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO S-283 – TR: T259-18 –R.N. N°7. DPTO: GRAL ROCA" SPIP: 7988"

Que se acompaña Resolución N° 2024/00000160 y su rectificativa N° 2024/00000425, ambas registro de este Ministerio, mediante la cual se reglamenta el funcionamiento de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único.

Que por Resolución N° 2024/00000456, registro de éste Ministerio, se resuelve disponer que a los fines de establecer el valor de la superficie afectada mencionada en el artículo 6 del Anexo Único del Decreto N° 1053/2018, deberá utilizarse la Base Imponible del inmueble multiplicada por el Coeficiente de Equidad Inmobiliario (CEI) que la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública, o la que la reemplace en un futuro, determine para cada anualidad.

Que lucen Resoluciones N° 2024/00000177 y N° 2025/00000316, registro del Protocolo Digital de esta Cartera Estatal, mediante la cual se aprueban las Actas de Asambleas Ordinarias de las que surge la vigencia de los miembros de la Comisión Directiva y el carácter invocado por Presidente del Consorcio Caminero Único.

Que la Coordinadora de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único, solicita al Consorcio Caminero Único la correspondiente cotización de la obra de referencia.

Que se incorpora cotización de la obra de referencia emitida por el Consorcio Caminero Único, de la que surge que el monto de obra asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Setenta y Un Centavos (\$16.064.411.752,71).

Que luce Resolución N° 10/2026 de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de la que surge que la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC) informa que el valor de un litro de Nafta Súper, asciende a la suma de Pesos Mil Setecientos Veintidós (\$1.722).

Que la Coordinadora de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único informa que la delimitación de

SUMARIO**MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA***Resolución N° 137.....Pag. 1***MINISTERIO DE EDUCACIÓN***Resolución N° 39.....Pag. 2***MINISTERIO DE GOBIERNO***Resolución N° 23.....Pag. 2***SECRETARÍA GENERAL DE HÁBITAT
Y DESARROLLO EMPRENDEDOR***Resolución N° 2.....Pag. 3***CONSEJO DE LA MAGISTRATURA***Convocatoria Pag. 4*

la zona de influencia y el área contributiva de la obra, fue calculada en función a lo establecido en la Resolución N°160/2024 y su Rectificativa N°425/2024. Informa que se ha considerado para el tramo de mejoramiento de 12,9 km. ubicado al sur del río Popopis entre la T-259-28 y el mencionado río, un radio de cobertura de 10 Km., contemplando que dicha zona de influencia incluye a parcelas que por su situación geográficas al sur del río dependen de su vinculación exclusivamente del camino S-283 a mejorar, tanto hacia el sur, conectando con la RP27 o hacia el norte conectando con la RN 7; y para el tramo de acondicionamiento del camino S-283 de 25,2 km. ubicado al norte del río Popopis, se ha tomado un radio de cobertura de 5 Km. entre el eje y el extremo del camino, conformando así una superficie total de la zona de influencia de la obra de Treinta y siete mil novecientos dieciocho con 25/100 hectáreas (37.918,25 Has)

Que la Coordinadora referida precedentemente, informa que a los fines de unificar criterios en la denominación de la obra objeto de la presente, el nombre correspondiente de la misma es; "MEJORAMIENTO CAMINO S-283 – TR: T259-18 –R.N. N°7. DPTO: GRAL ROCA" habiéndose nominado en la ejecución presupuestaria de obras con el N° SPIP: 7988

Que la mencionada Coordinadora de la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único, incorpora informe del que surge la Síntesis del Proyecto, Costo de la Obra, Plazo de Ejecución, Área Contributiva y Listado de futuros contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, conforme el valor de la Nafta Súper establecido mediante Resolución N° 10/2026 de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, de acuerdo a lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), y propone el procedimiento y requisitos para realizar la oposición.

Por ello, lo dispuesto por el Decreto N° 2206/2023 ratificado por la Ley N° 10.956, y modificatorias, la Ley N° 10.546, su Decreto Reglamentario N° 1053/2018 y modificatorio N° 454/2020, Ley N° 10.622, Ley N° 10.675, Ley N° 6205 y su Decreto Reglamentario N° 4945/79, Resolución N° 2024/0000160 y su rectificativa N° 2024/0000425, Resoluciones N°

2024/00000456, N° 2025/00000177 y N° 2025/00000316, todas de este Ministerio, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Protocolo Digital N° 2026/ 00000304;

**EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE la Apertura de un Registro de Opositores de la Obra: "MEJORAMIENTO CAMINO S-283 – TR: T259-18 –R.N. N°7. DPTO: GRAL ROCA" SPIP: 7988 y la publicación en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos de la Síntesis del Proyecto, Costo de la Obra, Plazo de Ejecución, Área Contributiva y Listado de futuros

contribuyentes alcanzados, su proporción y estimación de la contribución a realizar, el que como Anexo Único forma parte del presente instrumento legal, todo ello en los términos del artículo N° 14 del Anexo Único del Decreto N° 1053/2018, reglamentario de la Ley N° 10.546, modificado mediante Decreto N° 454/2020.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: SERGIO SEBASTIAN BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 39

Córdoba, 10 de abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 0111-065522/2022 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0252/2023 emanada de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Biotecnología y Análisis Químico Biológico" – opción pedagógica Educación a Distancia – de tres (3) años de duración y una carga horaria de mil seiscientos sesenta y cuatro (1664) horas reloj, en el "INSTITUTO SPINOZA" – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que, en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 329/2025, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 362 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0252/2023 y su modificatoria la Resolución N° 2025/PRIV-00000225, ambas emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de ciento treinta y dos (132) fojas útiles, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones al plan de estudios de la carrera "Tecnatura Superior en Biotecnología y Análisis Químico Biológico" – opción pedagógica Educación a Distancia – de tres (3) años de duración y una carga horaria de mil seiscientos sesenta y cuatro (1664) horas reloj, en el "INSTITUTO SPINOZA" – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 23

Córdoba, 14 de abril de 2026.

VISTO: el Expediente Letra "M" N° 2/2026 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Paula Carolina

MONTENEGRO, solicita a su favor la titularidad del Registro Notarial N° 724, con asiento en la ciudad de Córdoba, departamento Capital de esta Provincia.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 8 de abril de 2026, que la Escribana Paula Carolina MONTENEGRO fue designada Adscripta al Registro Notarial cuya titularidad pretende, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 824 de fecha 15 de julio de 2022, prestando juramento de ley el día 25 de julio de ese mismo año, habiendo ejercido sus funciones en forma ininterrumpida hasta el día

6 de abril de 2026, fecha en la que se aceptaron las renunciaciones presentadas por las Escribanas Gladys Beatriz Sartori a la titularidad de aquél, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y de la compareciente a los fines peticionados, dejando constancia que la misma no cuenta con sanción disciplinaria alguna.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75) y sus modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Legales de esta cartera con el N° 037/2026, y las previsiones contenidas en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023;

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNASE a la Notaria Paula Carolina MONTENEGRO, D.N.I. N° 29.966.608, -Clase 1982-, Matrícula Profesional N° 2516, como Escribana Titular del Registro Notarial N° 724, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE HÁBITAT Y DESARROLLO EMPRENDEDOR

Resolución N° 2

Córdoba, 02 de marzo de 2026

VISTO: El Decreto N° 2206/23 –ratificado por Leyes 10956 y 11094- y modificado por Decreto N° 12/26, el “Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales” establecido por Ley 9811 y el “Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales” creado por Decreto N° 495/09.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las modificaciones dispuestas en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 12/26, se ha asignado a la Secretaría General de Hábitat y Desarrollo Emprendedor las competencias para “...La implementación integral en carácter de Autoridad de Aplicación del “Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales” creado por Decreto N° 495/09; el “Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas y Lotes Sociales” creado por Ley N° 9811...”

Que mediante la Ley 9811 se establece el “Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales” para inmuebles que tengan como destino principal el de casa habitacional única, permanente y de carácter económico, incluidos los lotes alcanzados por la Ley Nacional N° 14.005 y sus modificatorias.

Que por Decreto N° 495/09 se creó el “Programa de Regularización y Escrituración de Viviendas Sociales”, que tiene como objetivo la programación, planificación, coordinación y ejecución de todas las acciones necesarias y previas al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, su suscripción y posterior inscripción en el Registro General de la Propiedad, de inmuebles pertenecientes a emprendimientos, loteos, planes o programas entregados o adjudicados por el Estado en sus distintos estamentos nacional, provincial o municipal, u originados desde el ámbito privado con más de diez (10) años de antigüedad en un marco de promoción social.

Que en la gestión de proceso de regularización dominial y escrituración de viviendas sociales, resulta necesaria una instancia resolutoria que, una vez cumplidos los actos preparatorios y/o previstos en la etapa de relevamiento y evaluación de cada proceso general, comprensivo de un colectivo de beneficiarios e inmuebles afectados, disponga el inicio del trámite de los procesos individuales tendientes a la escrituración de cada una de las viviendas sociales a los fines del perfeccionamiento del derecho dominial sobre las mismas.

Que, por su parte, el objeto de la delegación encuadra en las prescripciones del artículo 3° de la Ley 5350, modificado por artículo 14° de la Ley 10618, que autoriza tanto a delegar el ejercicio de la competencia, como a encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico, por lo que resulta legalmente procedente, toda vez que se trata de materias y funciones acotadas y perfectamente definibles.

Que asimismo y en concordancia con lo expuesto, el artículo 12 del Decreto N° 2206/23, ratificado por Ley 10956, dispone que los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativos de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Por todo ello, normativa legal citada y en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA GENERAL DE HÁBITAT Y DESARROLLO EMPRENDEDOR

RESUELVE:

Artículo 1°.- FACÚLTASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al titular de la Secretaría de Escrituración y Articulación Territorial de esta Secretaría General, a resolver -una vez cumplidos los actos preparatorios y/o previstos en la etapa de relevamiento y evaluación de cada proceso general- el inicio del trámite de los procesos individuales de escrituración de cada una de las viviendas sociales ubicadas en inmuebles pertenecientes a emprendimientos, loteos, planes o programas, entregados o adjudicados por el Estado -nacional, provincial o municipal-, o que hubieren sido originados con más de diez (10) años de antigüedad por cooperativas, mutuales, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales en un marco de promoción social.

Artículo 2°.- AUTORIZÁSE al titular de Secretaría de Escrituración y Articulación Territorial de esta Secretaría, a otorgar las Escrituras Traslativas de Dominio una vez concluidos con los actos preparatorios y/o previstos que correspondan.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO.: LAURA JURE, SECRETARIA GENERAL DE HÁBITAT Y DESARROLLO EMPRENDEDOR.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGO VACANTE EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGO VACANTE EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

1) JUEZ ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

Ver en <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar>

art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802

INFORMACIÓN:

En la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Córdoba), ó a los teléfonos 351-4341062 (fijo) y 351-4024307 (móvil), Lunes a Viernes de 09:15 a 14:45 hs.

Los interesados deberán INSCRIBIRSE, cumplimentando los pasos 1 y 2:

PASO 1:

Desde el día 20 DE ABRIL hasta el día 28 DE ABRIL INCLUSIVE DEL CTE. AÑO 2026, deberán completar y enviar el formulario electrónico ingresando a la página web del Consejo (consejodelamagistratura.cba.gov.ar) al cual adjuntarán el curriculum nominal (en pdf) y constancia de pago del arancel.

PASO 2:

Simultáneamente, desde el día 20 DE ABRIL hasta el día 28 DE ABRIL INCLUSIVE DEL CTE. AÑO 2026, presentar en la sede del Consejo de la Magistratura (Av. Gral. Paz 70, 6° piso, en el horario de lunes a viernes de 9:15 a 14:45 horas) en sobre cerrado, donde conste nombre del postulante y cargo a concursar, conteniendo copia impresa del formulario de inscripción y todos los requisitos de admisibilidad en ORIGINAL. No se admitirán constancias de inicio de trámite, con excepción del certificado de buena conducta que expide la Policía de la Provincia, que deberán presentar ni bien se expida.

Quienes no cumplimenten ambos pasos en tiempo y forma, serán declarados inadmisibles.

FDO.: JULIÁN LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO - MARÍA M.CACERES DE BOLLATI, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 [@boecba](https://twitter.com/boecba)